

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

XII° REGION

ROL N° 270 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE PUNTA ARENAS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PUNTA ARENAS, 1° DE DICIEMBRE DEL 2012.

En Punta Arenas, primero de diciembre del año dos mil doce.

**VISTOS :**

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Punta Arenas**, que comprende la Circunscripción Electoral de Punta Arenas, que cuenta con 357 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir ocho concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 20 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

**I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B.- PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 1.- Manuel Uribe Alvarez : 1.626. TOTAL LISTA B : 1.626.**

**LISTA E.- PACTO POR UN CHILE JUSTO. INDEPENDIENTES. 2.- Emilio Boccazzi Campos : 16.144. TOTAL LISTA E : 16.144.**

**LISTA H.- PACTO COALICION. INDEPENDIENTES. 3.- Sandra Amar Mancilla : 8.406 votos. TOTAL PACTO COALICION : 8.406 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 4.- Roberto Sahr Domian : 4.139. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 4.139.**

**Votos Nulos : 1.391.**

**Votos en Blanco : 555.**

**Total Votos Emitidos : 32.261.**

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a



determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Emilio Boccazzi Campos**, quien obtuvo 16.144 votos en la aludida elección.

## II.- ELECCION DE CONCEJALES

**LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES. PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES.** 5.- José Olivares Ojeda : 425 votos. 6.- Angel Díaz Barría : 230 votos. **TOTAL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES : 655 VOTOS.** **INDEPENDIENTES.** 7.- Eduardo Menéndez Glasinovic : 1.045 votos. 8.- Julián Mancilla Pérez : 1.452 votos . 9.- Juan José Arcos Srdanovic : 2.719 votos. 10.- Nolberto Catalán Oporto : 722 votos. 11.- Margarita Novakovic Kalasich : 214 votos. Rosa Zúñiga Ruíz : 717 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 6.869 VOTOS** **TOTAL LISTA B : 7.524 VOTOS.**

**LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA.** 13.- Claudia Barrientos Sánchez : 2.781 votos. 14.- Marcelino Aguayo Concha : 714 votos. 15.- Andro Mimica Guerrero : 1.178 votos. **TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 4.673 VOTOS.** **INDEPENDIENTES.** 16.- Danilo Villegas Minte : 240 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 240 VOTOS.** **TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES 4.913 VOTOS.** **SUBPACTO. PCCH – IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.** 17.- Tamara Avendaño Vidal : 721 votos. **TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 721 VOTOS.** **INDEPENDIENTES.** 18.- Dalivor Eterovic Díaz : 1.630 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 1.630 VOTOS.** **TOTAL SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES : 2.351 VOTOS.** **SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA.** 19.- Jorge Enrique Galindo Galindo : 389 votos. 20.- Miguel Angel Alvarado Chacón : 634 votos. **TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 1.023 VOTOS.** **TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES: 1.023 VOTOS.** **TOTAL LISTA E : 8.287 VOTOS.**

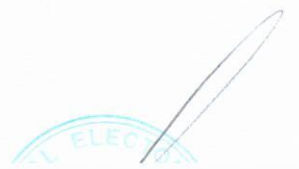


**LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO.** 21.- Nicolás Gálvez López : 1.369 votos. 22.- José Aguilante Mansilla : 1.676 votos. 23.- Miguel Angel Vidal Miranda : 1.096 votos. 24.- Flor Oyarzo Paredes : 451 votos. **TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 4.592 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 4.592 VOTOS. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE.** 25.- Mario Pascual Prado : 1.463 votos. 26.- Antonio Bradasic Sillard : 1.162 votos. 27.- Freddy Cárcamo Díaz : 282 votos. 28.- Jorge Díaz González : 355 votos. **TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 3.262 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 3.262 VOTOS. TOTAL LISTA F : 7.854 VOTOS.**

**LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA.** 29.- Nivaldo Jaramillo Fuentealba : 125 votos. 30.- Adolfo Calisto Mancilla : 73 votos. **TOTAL PARTIDO HUMANISTA : 198 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 31.- Mónica Cabezas Quinchén : 130 votos. 32.- Carlos Aro Pérez : 190 votos. 33.- Norma Mella Cárdenas : 133 votos. 34.- Nils Dávalos Echeverría : 42 votos. 35.- René Bahamonde Mansilla : 116 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 611 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES : 809 VOTOS. TOTAL LISTA G : 809 VOTOS.**

**LISTA H. PACTO COALICION. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.** 36.- Antonio Rispoli Giner : 979 votos. 37.- Mónica Patricia La Paz Navarro : 194 votos. 38.- Alberto Neumann Wegmann : 254 votos. **TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 1.427 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 39.- Patricia King Toledo : 196 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 196 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 1.623 VOTOS. SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES. RENOVACION NACIONAL.** 40.- Vicente Karelovic Vrandecic : 2.314 votos. 41.- Adriana Ximena Baleta Babaic : 414 votos. 42.- Mauro Javier Bravo Pozo : 621 votos. **TOTAL RENOVACION NACIONAL : 3.349 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 43.- David Natanael Romo Garrido : 626 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 626 VOTOS. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 3.975 VOTOS. TOTAL LISTA H : 5.598 VOTOS.**

**Votos Nulos : 1.398.**



**Votos en Blanco : 780.**

**Total Votos Emitidos : 32.250.**

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 2.799 - resultando que la Lista B elige dos concejales; la Lista E tiene opción a elegir dos concejales; la Lista F elige dos concejales; la Lista G no elige concejales; y la Lista H elige dos concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por ocho candidatos independientes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por tres Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 2.456, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PRSD – INDEPENDIENTES no elige concejales; el SUBPACTO PPD – INDEPENDIENTES elige dos concejales; y el SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 3.262, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 1.987, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI -

INDEPENDIENTES no elige concejales y el SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES”** los señores Juan José Arcos Srdanovic y Julián Mancilla Pérez; por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** los señores Claudia Barrientos Sánchez y Andro Mimica Guerrero; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores José Aguilante Mansilla y Mario Pascual Prado; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** los señores Vicente Karelovic Vrandecic y David Natanael Romo Garrido.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Punta Arenas, don **Emilio Boccazzi Campos**; y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Juan José Arcos Srdanovic, Julián Mancilla Pérez; Claudia Barrientos Sánchez, Andro Mimica Guerrero, José Aguilante Mansilla , Mario Pascual Prado, Vicente Karelovic Vrandecic y David Natanael Romo Garrido.**

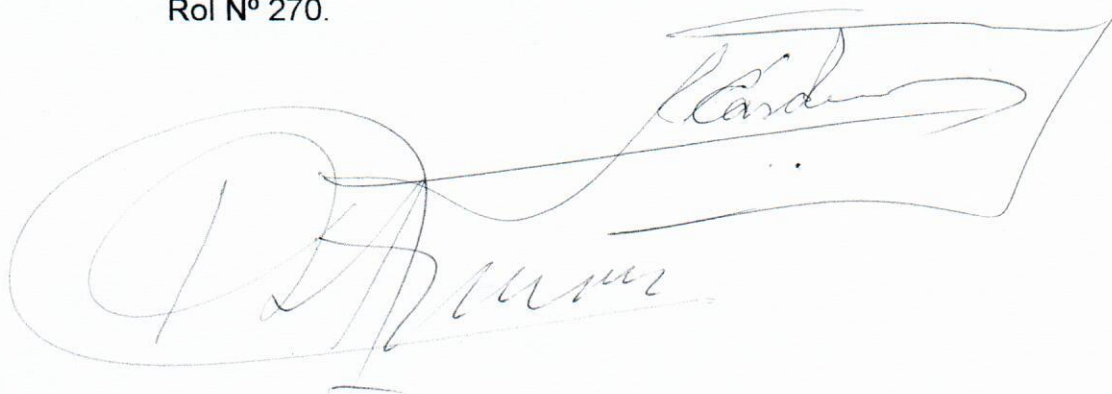
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

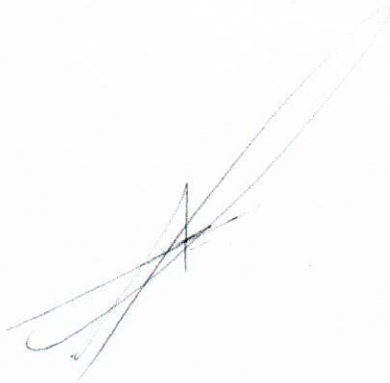
Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

Rol N° 270.



Pro-  
EJECUTIVO ELECTORA

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 1º de Diciembre  
del dos mil doce notificué por  
el estado diario la resolución precedente  
y de fs. sentencia y acto a don  
d. Proclusión.  
y le remití carta certificada por correo.



Conforme con su original.  
Punta Arenas, 1º de dic del 20.12

MAURICIO ARANEDA GACITUA  
Secretario Relator

## ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a primero de diciembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha primero de diciembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Punta Arenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Punta Arenas a don **Emilio Boccazzi Campos** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Juan José Arcos Srdanovic, Julián Mancilla Pérez; Claudia Barrientos Sánchez, Andro Mimica Guerrero, José Aguilante Mansilla , Mario Pascual Prado, Vicente Karelovic Vrandecic y David Natanael Romo Garrido.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.

  
**JAIME CARDENAS OYARZO**

**Primer Miembro Titular**

  
**OCTAVIANO CASTRO ROJAS**

**Segundo Miembro Titular**

  
**MAURICIO ARANEDA GACITUA**

**Secretario Relator**